

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0044-2024/SBN

San Isidro, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 00688-2024/SBN-OAF-URH de fecha 15 de agosto de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 00289-2024/SBN-OAJ de fecha 15 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal (ORPE), constituye la instancia revisora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), con competencia nacional, encargada de resolver, en última instancia administrativa, los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las que, en forma obligatoria, deben recurrir a ella;

Que, asimismo, en el artículo 17 de la precitada norma se prevé que la conformación, requisitos y designación de los integrantes del ORPE serán determinados por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y demás normas de gestión de la SBN;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la citada Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, indica que el ORPE resuelve como última instancia administrativa los conflictos sobre predios de propiedad estatal que surjan entre las entidades y emite pronunciamientos institucionales que constituyen precedentes en casos de similar naturaleza;

Que, los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 del citado Reglamento, disponen que el ORPE está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben ser abogados, los que son nombrados por resolución de la SBN, y que su organización y funcionamiento es aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN;

Que, el literal r) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN, indica que el Despacho de la Superintendencia tiene la función de

designar y cesar a los miembros del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, de conformidad con la legislación vigente;

Que, la Resolución N° 083-2018/SBN de fecha 8 de noviembre de 2018, resolvió encargar al abogado Oswaldo Manolo Rojas Alvarado como miembro del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a partir del 8 de noviembre de 2018, en adición a sus funciones;

Que, a través de la Solicitud de Ingreso N° 26508-2023, el señor Oswaldo Manolo Rojas Alvarado presenta su renuncia a cargo de Vocal (e) del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2024, el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, propone al servidor Luis Felipe Ramírez Guerrero (servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057), la designación temporal de las funciones de Vocal del ORPE, la misma que fue aceptada por el mencionado servidor;

Que, con Resolución N° 0008-2024/SBN-GG de fecha 2 de febrero de 2024, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el cual considera los nuevos requisitos del cargo estructural de Presidente/a del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, de Vocal y Secretario Técnico;

Que, sobre el particular, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 00688-2024/SBN-OAF-URH, manifiesta que de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.41 y 2.42 del Informe Técnico N° 00745-2023-SERVIR-GPGSC no es necesaria la verificación de los requisitos mínimos del puesto cuando se trata de encargo de funciones, toda vez que, el mismo implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal y excepcional del titular;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujeto, a la acción administrativa de desplazamiento de personal denominada: “designación temporal”;

Que, a través del Informe N° 00289-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable designar temporalmente las funciones del cargo de Vocal del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al servidor CAS Luis Felipe Ramírez Guerrero, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a lo sustentado por la Unidad de Recursos Humanos;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del abogado Oswaldo Manolo Rojas Alvarado como miembro del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar temporalmente al abogado Luis Felipe Ramírez Guerrero, para desempeñar las funciones de Vocal del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adición a sus funciones que desempeña en la entidad.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al servidor señalado en el artículo 1 de la presente resolución y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE

Superintendente

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales